



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



WR : 7068

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 026-02-2021-SGTV-MPT

Talara, 08 de febrero de 2021.

Vista, las solicitudes – Expediente de Proceso N° 1403 y 1417, de fecha 29/01/2021 y Expediente de Proceso N° 1703, de fecha 04/02/2021, presentada por don **ISIDRO CALLE SANTOS**, en calidad de **Gerente de la Empresa RUTA DE DIOS SRL**, quien por medio de las cuales solicita **AMPLIACIÓN DE RUTA EL ALTO – TALARA Y VICEVERSA, CREDENCIALES DE LOS CONDUCTORES Y CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN PARA LA ACOTADA RUTA.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 1) del Artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que : Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
 - 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
 - 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
 - 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
 - 1.5. Promover la construcción de terminal terrestre y regular su funcionamiento.
 - 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
 - 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
 - 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.
 - 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
2. Que, el Artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece las competencias de las Municipalidades Provinciales
 - 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:

 - a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
 - b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.
 - c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Competencias de gestión:

 - d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan. e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.
 - e) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia.
 - f) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo.
 - g) Cobrar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de la realización de obras interfieran la normal operación del tránsito, según lo dispuesto en el correspondiente reglamento nacional.
 - h) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
 - i) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.
 - j) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Competencias de fiscalización:





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- k) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.
 - l) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.
3. Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MPT, la Municipalidad Provincial de Talara, aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas Urbano e Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo M1 en la Provincia de Talara, señalando que para la adecuada interpretación del presente reglamento se entenderá por:

Artículo 4.-Para la adecuada interpretación del presente reglamento se entenderá por:

- 4.4.- Conductor:** Persona natural, titular de una licencia de conducir de la categoría A-II, A-III vigente, que de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento y a las relacionadas al tránsito, se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado al servicio de transporte terrestre de personas, en taxi colectivo.
 - 4.5.- Habilitación Vehicular:** Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)
 - 4.14.- Transportista:** Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas en taxi colectivo de conformidad con la autorización correspondiente
- Numeral 4.20, Servicio de Transporte de Personas en Taxi Colectivo:** Servicio de transportes Estándar de personas que tienen por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Talara en un vehículo de categoría M1 (1,000 Kg. De peso neto y 1,250 cm3 a más de cilindrada) de clasificación vehicular establecida en el RNV.
- Numeral 4.23.- Empresa de Transporte Autorizada:** Persona Jurídica, que cuenta con sus respectiva Autorización Municipal o Permiso de Operación, otorgada por la autoridad competente, en la cual se detalla, la modalidad y condición del servicio otorgado, las cuales se deberán adecuar a lo ordenado por este D. S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y la presente norma.
- Numeral 4.24.- RUTA:** Recorrido entre el punto de origen y destino que se otorga a una empresa para el servicio de transporte regular de personas en la modalidad de Taxi Colectivo

Artículo 22°.- Inicio del procedimiento sancionador.

- 22.1.-** El procedimiento se inicia en cualquiera de los siguientes casos:
 - 22.2.-** Por el levantamiento de un acta de Control por parte de los inspectores en la que consten las presuntas infracciones cometidas por el transportista.
 - 22.3.-** Por resolución de inicio del procedimiento, al vencimiento del plazo otorgado al transportista para **que subsane el incumplimiento en el que hubiese incurrido.**
 - 22.4.- Las formas de inicio del procedimiento sancionador son inimpugnables.**
 - 22.5.-** Por resolución de inicio del procedimiento, por iniciativa de la propia Municipalidad Provincial de Talara cuando tome conocimiento de una infracción por cualquier medio o forma, cuando ha mediado orden motivada del superior, petición o comunicación de otros órganos o entidades públicas, que en el ejercicio de sus funciones hayan detectado situaciones que pueden constituir infracciones al presente Reglamento, o por denuncia de parte de personas que invoquen interés legítimo, entre las que están incluidas las que invocan defensa de intereses difusos. La resolución contendrá la indicación de la infracción imputada, su calificación y la(s) sanción(es) que, de ser el caso, le correspondería; además de los otros requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 22.6.-** Ambas formas de inicio del procedimiento son inimpugnables.
4. Que, se ha verificado que los vehículos que prestan servicio Talara – El Alto y viceversa sin la respectiva autorización municipal, se estacionan al lado derecho de la Empresa El EPPO, corresponde a la Empresa RUTA DE DIOS SRL, para lo cual nos hemos apersonado al inmueble donde realizan el embarque y desembarque de pasajeros, la misma que cuenta con la respectiva Licencia de Funcionamiento, no otorgándosele derecho a prestar dicho servicio.
5. Que, la Empresa RUTA DE DIOS SRL, quien mediante la Resolución de Subgerencia N° 1425-12-2018-SGTV-MPT, se le otorgo el respectivo Permiso de Operación para que cubra la ruta entre los distritos El Alto – Los Órganos, así como existen las Resoluciones por medio de las cuales se le ha otorgado incremento de flota y sustitución de vehículos conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MPT, que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas Urbano e Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo M1 en la Provincia de Talara.
6. Que, en más de una oportunidad y antes de la presentación de las solicitudes – Expediente de Proceso N° 1403 y 1417, de fecha 29/01/2021 y Expediente de Proceso N° 1703, de fecha 04/02/2021, se le ha hecho de conocimiento al representante legal así como a los conductores de los vehículos, que están impedidos de realizar el servicio por no contar con la respectiva autorización haciendo caso omiso.
7. Que, asimismo se ha recibido las quejas de los vecinos aledaños al local que vienen ocupando la referida empresa y a la vez estacionan los vehículos, quienes hacen sentir su incomodidad, habiendo realizado ciertas placas (fotos) a los vehículos que viene realizando el servicio sin la respectiva autorización, se adjunta relación de vehículos y su placa de rodaje y su propietario.





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

PLACA	PROPIETARIO
T31 - 082	JOSE LUIS RODRIGUEZ ZELADA
B6W - 006	JOSE ALBERTO MENDOZA YAPU
P2W - 200	EDGAR GONZALES LOPEZ
T5L - 267	KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI
AXG - 083	GINA FELICITA COLLAS BORDA
P3H - 119	CARLOS ALBERTO MORALES CODARLUPU

8. Que, asimismo se ha detectado que el vehículo de placa T5L-267 de propiedad de la sra. KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI, forma parte de los vehículos que viene circulando en la ruta Talara – El Alto y viceversa sin la respectiva autorización, lo cual constituye infracción. Que, revisado los archivos se ha encontrado que, mediante Resolución de Subgerencia N° 202-11-2020-SGTV-MPT, se le autorizo para que realice servicio de Taxi, conforme el numeral 4.21) del Artículo 4 del Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas Urbano e Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo M1 en la Provincia de Talara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2014-MPT, que prescribe: **Servicio de Transporte de Personas en Taxi:** Servicio de Transporte Especial de ámbito Provincial Prestado en vías Urbanas e interurbanas que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. El servicio de Taxi se regula por la Ley y los reglamentos Nacionales de Transporte y Tránsito Terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente y el literal 3.63.6) numeral 3.63 del Artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que prescribe: Definiciones Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: "3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley.
9. Que, asimismo se ha verificado que la Empresa RUTAS DE DIOS SRL, realiza servicio de transporte de auto colectivo interurbano sin la respectiva autorización incumpliendo con los Protocolos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 009-08-2020-MPT, dispone la aplicación obligatoria en el ámbito de la Provincia de Talara de los Protocolos y Lineamientos Sectoriales para prevención del COVID 19, en la prestación de servicio de Transporte de público especial de personas en la modalidad de Taxi y Vehículos Menores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 modificada mediante Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01, asimismo aprueba el Cuadro Infracciones y Sanciones sobre los Lineamientos Sectoriales para prevención del COVID 19, en la prestación de servicio de Transporte de público especial de personas en la modalidad de Taxi, las sanciones administrativas previstas en el Anexo I, serán impuestas a través del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.
10. Que, se denota que **ISIDRO CALLE SANTOS** de la Empresa RUTA DE DIOS SRL, quien ostenta autorización para que preste servicio de transporte de pasajeros interurbano en los distritos El Alto – Los Órganos y Viceversa, no ha formalizado los tramites del procedimiento de Reanudación y adecuación del servicio de transporte, que se encontraban suspendidos desde el 15 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por lo que posteriormente se reiniciaron las actividades correspondiéndole al servicio de transporte conforme lo señala el artículo siete (7) del Decreto Supremo N° 094-2020-MTC, dando lugar a la Ordenanza Municipal N° 012-11-2020-MPT, que regula el procedimiento de reanudación y adecuación de la prestación del servicio de transporte publico interurbano de personas en el ámbito de la Provincia de Talara, bajo las medidas y protocolos sanitarios que prioricen la propagación y contagio del COVID 19. Asimismo, regula la supervisión y fiscalización del cumplimiento de dichas medidas y protocolos y las infracciones y sanciones administrativas por su incumplimiento. Las sanciones serán impuestas a través del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, facultándose a los Inspectores Municipales de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, quienes deben contar con el apoyo de la Policía Municipal del Perú – Talara, para iniciar los procedimientos administrativos sancionadores, al Transportista, Operador de la infraestructura y los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que viene incurriendo en infracciones que son sancionadas desde la cancelación del permiso de operación y Multas pecuniarias y las respectivas medidas preventivas (interrupción de viaje, Internamiento de vehículo y suspensión de la Licencia de conducir)
11. Que, corresponde iniciar las acciones que den lugar a sancionar previa las verificaciones de las infracciones incurridas por la Empresa RUTAS DE DIOS SRL, conductores y/o propietarios y operador de la infraestructura, conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

Estando a los considerandos expuestos y a lo establecido en las Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y las Ordenanzas Municipales N° 023-11-2014-MPT, 009-08-2020 y 012-11-2020-MPT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, las solicitudes – Expediente de Proceso N° 1403 y 1417, de fecha 29/01/2021 y Expediente de Proceso N° 1703, de fecha 04/02/2021, presentada por don **ISIDRO CALLE SANTOS** en calidad de **Gerente de la Empresa RUTA DE DIOS SRL**, quien solicita Ampliación de Ruta El Alto – Talara y Viceversa, Credenciales de los Conductores y Certificados de Habilitación para la acotada ruta, por no cumplir con lo establecido en la las Ordenanzas Municipales N° 023-11-2014-MPT, 009-08-2020 y 012-11-2020-MPT.

ARTICULO SEGUNDO.- El Transportista y los conductores y/o propietarios de los vehículos que realizan el servicio de transporte de pasajeros Talara – El Alto y Viceversa, deben suspender sus operaciones por no contar con la respectiva Autorización Municipal, debiendo los Inspectores de Transito de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Talara, tomar la acciones que establecen las Ordenanzas Municipales N° 023-11-2014-MPT, 009-08-2020 y 012-11-2020-MPT, en caso no acaten la presente disposición.

PLACA	PROPIETARIO
T31 - 082	JOSE LUIS RODRIGUEZ ZELADA
B6W - 006	JOSE ALBERTO MENDOZA YAPU
P2W - 200	EDGAR GONZALES LOPEZ
T5L - 267	KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI
AXG - 083	GINA FELICITA COLLAS BORDA
P3H - 119	CARLOS ALBERTO MORALES CODARLUPU

ARTICULO TERCERO.- Autorizar Órgano instructor iniciar el Procedimiento Sancionador por las infracciones que haya incurrido la Empresa RUTA DE DIOS SRL, así como a los conductores y/o propietarios de los vehículos que vienen realizando el servicio de transporte de pasajeros Talara - El Alto y Viceversa, sin la respectiva autorización, conforme lo establece las Ordenanzas Municipales N° 023-11-2014-MPT, 009-08-2020 y 012-11-2020-MPT y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución de Subgerencia N° 202-11-2020-SGTV-MPT, que autoriza al vehículo de placa T5L-267 de propiedad de la Sra. KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI, realice servicio de Taxi, por venir prestando servicio de auto colectivo en la Ruta Talara – El Alto y Viceversa sin la respectiva Autorización Municipal.

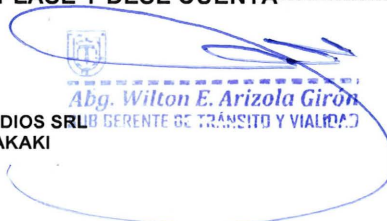
ARTICULO QUINTO.- Autorizar Órgano instructor iniciar el Procedimiento Sancionador por las infracciones que haya incurrido la KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI, por realizar servicio de transporte de pasajeros Talara - El Alto y Viceversa, sin la respectiva autorización, conforme lo establece las Ordenanzas Municipales N° 023-11-2014-MPT, 009-08-2020 y 012-11-2020-MPT y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC

ARTICULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a los Inspectores de Transito de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Talara.

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente Resolución a don ISIDRO CALLE SANTOS, Gerente de la Empresa RUTA DE DIOS SRL y a la sra. KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c.
ISIDRO CALLE SANTOS – EMPRESA RUTA DE DIOS SRL
KATIA MELISSA DELGADO ANCIBURO DE ARAKAKI
GSP
GSC
Policía Nacional del Perú
UTIC
OAT
ARCHIVO
WEAG/sec, rerr


Abg. Wilton E. Arizola Girón
GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD